

Una unidad de niños en el Grupo mixto «Alfonso X el Sabio», del casco del Ayuntamiento de Requena.

Valladolid

Una unidad de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdestillas.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Seca.

Vizcaya

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Sopelana.

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Agrupación mixta «Boluetas», del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Dos unidades de niños en el Grupo mixto «Uribarri», del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Agrupación mixta con dirección sin curso y nueve unidades (tres de niños, tres de niñas y tres de párvulos) en la barriada de San Ignacio, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Albacete

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Los Chospes, del Ayuntamiento de El Robledo.

Avila

Una mixta, servida por Maestra, en Casa de Gata, del Ayuntamiento de Mombeltrán.

Baleares

Una mixta, servida por Maestra, en Santa Agueda, del Ayuntamiento de Ferrerías.

Burgos

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Píñilla de Trasmonte.

Cádiz

Una unidad de niños en el Grupo Escolar mixto «General Castaño», en el casco del Ayuntamiento de Algeciras.

Gerona

Una unidad de niños y una de niñas en San Roque, del Ayuntamiento de Olot.

Granada

Una mixta, servida por Maestra, en Cerro Cubo, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Corralón Hazadilla, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Tubos, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Nacimiento, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Fuente del Cejo, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Riojate-Rescate, del Ayuntamiento de Almuñécar.

Guzpúzcoa

Una mixta, servida por Maestra, en Asquizu, del Ayuntamiento de Guetaria.

Madrid

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de El Rosario, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Lérida

Una mixta, servida por Maestra, en Muspi, del Ayuntamiento de San Ramón.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Tabiella, del Ayuntamiento de Avilés.

Una mixta, servida por Maestra, en Pandel de Berruga, del Ayuntamiento de Mieres.

Una mixta, servida por Maestra, en Peña Puente, del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Soto de Trubia, del Ayuntamiento de Oviedo.

Una mixta, servida por Maestra, en Foncuberta, del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Una mixta, servida por Maestra, en Lavares-Ovalla, del Ayuntamiento de Villaviciosa.

3.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, a base de la unidad de niñas existente en Villafamil, del Ayuntamiento de Ribadeo.

Orense

Una unidad de niños, a base de la mixta a cargo de Maestro existente en Bobadela, del Ayuntamiento de Orense (capital).

Una unidad de niños, a base de la mixta a cargo de Maestro existente en Piliquín, del Ayuntamiento de Orense (capital).

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de Enseñanza Especial, a cargo de Maestra, en la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El de la Diputación Provincial.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Diputado-Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo; un Diputado con residencia en la capital; el Director del Hospital Provincial de San Julián El Director de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados; el Director del Colegio Provincial de la Virgen Milagrosa; el Médico Director del Servicio Psiquiátrico Provincial; la Madre Superiora del Hospital Provincial de San Julián; la Madre Superiora de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados; la Madre Superiora del Colegio Provincial de la Virgen Milagrosa y el Padre Capellán de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados.

Secretario: El de la Corporación.

Una unidad de párvulos en el Jardín Maternal y Guardería Infantil «Divina Providencia», del casco del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Dos unidades de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niños en Arcemil, del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una mixta, servida por Maestra, en el cortijo «Las Chozas», del término municipal de Chimeneas (Granada), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario del cortijo.

Vocales: Don Manuel Vilchez y Díaz de la Guardia; el Cura Párroco de Chimeneas y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Secretario: El Administrador de la Junta.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niñas, por conversión de la de párvulos, concedida por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la Parroquia «Nuestra Señora de Moratalaz», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niñas en la calle Ramón y Cajal, número 18, del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Asociación de Padres de Niños Subnormales de Palencia.

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador Civil de la provincia.

Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales: El Obispo de Palencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Delegado provincial de Asociaciones del Movimiento; el Delegado provincial de Auxilio Social; el Delegado provincial de Sindicatos; el Jefe provincial de Sanidad; el Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad; el Delegado de Cáritas Diocesana; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Coronel Director de la Fábrica Nacional «Santa Bárbara»; el Director de la emisora E. F. E. número 4 de la R. E. M., y la Junta de Padres de Niños Subnormales.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niñas en la Agrupación «Sagrado Corazón», de la calle Cervantes, número 7, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Provincia Religiosa de Andalucía.

Cinco unidades de niños y dos de niñas de Enseñanza Especial en Rocafor (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Parque Residencial Angel de la Guardia», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación Protectora de Niños Anormales de la provincia de Valencia.

Vicepresidente: El Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.

Secretario: Don Alejandro Estrella de la Guardia.

Tesorero: Don Luis Alario Gandía.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rocafor; el Cura Párroco de Rocafor; el Asesor Religioso de Asprona de Valencia; el Doctor don Enrique Amar Aguirre, y don Manuel Tejado Fernández.

Agrupación de niñas con tres unidades y dirección con curso en la calle Barbastro, número 7, barrio de Venecia, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora».

Una unidad de niñas y una de párvulos en la calle Parcelación Vicente, número 28, barrio de Las Delicias, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Secular Alianza de Jesús por María».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley

de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), especialmente al apartado d) del artículo tercero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencia, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», la instalación de la subestación transformadora y rectificadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle del Regidor Somoza, número 4, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora y rectificadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», la instalación de una subestación transformadora y rectificadora de corriente eléctrica en la avenida de Finisterre (La Coruña), compuesta por tres transformadores trifásicos de 800 KVA de potencia unitaria y relación de transformación 15.000/470 voltios, que darán corriente cada uno a un rectificador de silicio, capaz cada uno para una corriente de 1.200 amperios a 600 voltios de tensión continua nominal. Se completará la subestación con los elementos de medida, protección, maniobra y acoplamiento necesarios.

El objeto de esta subestación es adaptar la energía de alta tensión a 15 KV. a energía en forma de corriente continua, para suministro de energía al transporte urbano de trolebuses.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por